

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 17/2006

**Ref.: Modificación del Diseño Curricular 2005, del Plan de Formación de Profesores
1997.-**

**Acta N° 32, Res. N° 51
Exp. N° 1-2065/06
Fecha : 16/05/06**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION
PUBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 17/2006

Por la presente Circular N° 17/2006, se comunica la Resolución N° 51, del Acta N° 32, de fecha 16 de mayo de 2006, que se transcribe a continuación;

VISTO: El nuevo diseño curricular del Plan de Formación de Profesores 1997 aprobado por Resolución Nro.53, Acta Nro.71 del Consejo Directivo Central de fecha 26/10/2004 (Documento 1)

RESULTANDO: I) que por Resolución Nro.18, Acta Nro.13 del Consejo Directivo Central, de fecha 03/03/05 se aprobaron los "Criterios Generales de Evaluación"(Documento 2).

II) que ambos documentos establecen, en lo referente a la práctica docente de segundo año, que : "Unida a las asignaturas Planificación y Gestión de Centros y Didáctica I se caracteriza por dividirse en: Práctica de Gestión (1er semestre) y Práctica de Observación de Aula (2do. Semestre)", ambas bajo la supervisión del Formador de Planificación y Gestión de Centros y el Profesor de Didáctica respectivamente.

III) que dicha práctica se desarrollará desde un mínimo de dos horas semanales en un total de 72 horas de práctica anual. La Planificación de las prácticas corresponderá al docente de cada asignatura, a la cual se le suman las horas semanales previstas (4 de Planificación y Gestión de Centros más 2 de práctica de gestión: 6 horas semanales y/o 2 de Didáctica I, más 2 horas de Práctica de Observación de Aula).

IV) que hay acuerdo entre los Directores de los Centros Regionales de Profesores y la Subdirección del Area Media y Técnica en que la Práctica docente es uno de los pilares que define y sustenta la formación de Profesorado para la Enseñanza Media.

V) Que la Práctica de Aula y el curso de Didáctica constituyen una unidad.

CONSIDERANDO: I) Que se acordó en la primer Junta de Directores del año 2006 que en el segundo semestre de la Práctica de Aula de segundo año es importante que el estudiante dicte clases.

II) Que la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente estima necesario, por lo tanto, modificar la redacción tanto del Documento 1 como del Documento 2 en lo que refiere a la práctica docente.

III) que la Secretaría Técnico Docente, compartiendo lo informado, eleva las actuaciones con informe favorable a la propuesta de obrados.

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA;

Resuelve:

1) Modificar el Punto 1 del Inciso E del Capítulo 3 – “Instancias Curriculares” – del Documento 1 y el punto referente a la Práctica Docente del Documento 2, Capítulo 3 – “Evaluación de las instancias curriculares del Diseño”, bajo el título “Práctica y Gestión y Práctica de Observación de Aula” que quedarán redactados de la siguiente manera:

Las asignaturas Planificación y Gestión de Centros y Didáctica I están unidas a: Práctica de Gestión (primer semestre) bajo la supervisión del Formador de Planificación y Gestión de Centros y Práctica de Aula con Profesor Adscriptor anual, bajo la supervisión del Profesor de Didáctica, que comenzará como práctica de observación en el primer semestre del año lectivo. En el segundo semestre el estudiante deberá dictar un mínimo de tres clases bajo la supervisión del Profesor de Didáctica y del Profesor Adscriptor. La planificación de las prácticas corresponderá al docente de cada asignatura, Planificación y Gestión de Centros o Didáctica según corresponda, a la cual se le suman las horas semanales previstas (cuatro de Planificación y Gestión de Centros, más dos de Práctica de Gestión: seis horas semanales y/o dos de Didáctica I, más dos horas de Práctica de aula).

2) Complementar el Documento 2- Capítulo 3, Evaluación de las Instancias curriculares del Diseño, bajo el Título de gestión y Práctica de Observación de Aula, agregando:

“El estudiante quedará habilitado para rendir examen de la Unidad Didáctica – Práctica Docente cuando su calificación sea igual o

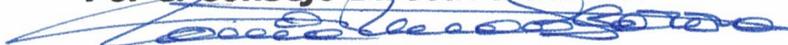
superior a cinco (5) en la asignatura y haya cumplido con los requisitos de asistencia y número de clases dictadas en su práctica de aula. Para esta asignatura no existe posibilidad de exoneración”.

Para la evaluación final de la unidad Didáctica - Práctica Docente la aprobación del curso tendrá como instancia evaluatoria final un examen que incluirá:

- El dictado de una clase (instancia no eliminatoria) cuya calificación se tomará como integrando la nota de examen.
- Entrevista con el tribunal examinador.
- Protocolo de Práctica Docente (conjunto de documentos que da cuenta de las distintas instancias de la Práctica Docente y que se acordará con el Profesor de Didáctica).

El Tribunal estará integrado por el Profesor de Didáctica, el Profesor Adscriptor y el Director del Centro Regional de Profesores o de la Institución donde se realice la Práctica Docente o quienes estos deleguen. La nota final del examen promediará la nota final del curso y la nota del examen. Existirán dos instancias de exámenes: primer período ordinario (noviembre - diciembre) del año lectivo cursado y segundo período ordinario (febrero del año siguiente al curso).

Por el Consejo Directivo Central



**Dra. Tania MAURI SCARONE
SECRETARIA GENERAL**

Trans/G.C. 